



Concejo Deliberante

VILLA GOBERNADOR GALVEZ

JOSE PIAZZA 765 Tel. (0341) 492-1909 / 1370 - FAX (0341) 492-4344

MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS



SELLO OFICINA DE ENTRADAS

REFERENCIA DEL REGISTRO

EXPEDIENTE Nro: 6497/18

NOMBRE: Departamento Ejecutivo Municipal

TEMA: Proyecto Ordenanza Actualización de montos y procedimientos de compras.

INICIADO: 01-06-2018 OBSERVACIONES:

ARCHIVADO:

MOTIVO:

OTRAS OBSERVACIONES:



Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez

Ing. Mosconi 1541 - Villa Gobernador Gálvez - Pcia. De Santa Fe -
Rep. Argentina



Sr. Presidente del Concejo Deliberante

De Villa Gobernador Gálvez

SR. CARLOS DOLCE

PRESENTE

De mi mayor consideración:

Cumpro en elevar, a los fines de su tratamiento y aprobación, el proyecto de Ordenanza mediante la cual se actualizan los montos y procedimientos de compra.

Atentamente.-

Villa Gobernador Gálvez, 01 de Junio de 2018.


LUIS SÁNCHEZ
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa G. Gálvez


ESTEBAN LENZI
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Villa Gdor. Gálvez


ALBERTO MIGUEL RICCI
INTENDENTE
Municipalidad Villa Gdor. Gálvez



CONCEJO DELIBERANTE	
MESA DE ENTRADA 74	
ENTRÓ	SALIO
01/06/2018	1
Anotada por LAURA	
Firmada por	

MUNICIPALIDAD VILLA GDOR. GALVEZ	
DEPARTAMENTO DE DESPACHO SEC. DE GOBIERNO	
Nº DE ENTRADA	Nº DE SALIDA
A Concejo Deliberante	
ENTRÓ	SALIO
DIA.....	DIA..... 1
MES.....	MES..... 6
AÑO.....	AÑO..... 2018


Laura Rochetti
MESA DE ENTRADA
CONCEJO DELIBERANTE


VIVIANA MARCHESINI
JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESPACHO SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Villa G. Gálvez



PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756 art. 10°, modificado por ley 10734/91 y art. 41° Inc.3.
La Ordenanza 2398/2016 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 2756 y su modificatoria, ha previsto, a través de ordenanzas dictadas por el Concejo Deliberante, establecer sistemas de selección y límites de contratación alternativos a lo dispuesto en el art. 10 de la referida ley, siempre que quede garantizada la libre concurrencia de los oferentes, la igualdad de oportunidades, la transparencia, la falta de arbitrariedad del proceso, y la obtención de las condiciones más ventajosas para el interés público, todo dentro del marco de la eficiencia administrativa.

Que la ordenanza 2398/2016 y sus antecedentes han contemplado un sistema que al mismo tiempo de asegurar las condiciones arriba detalladas, permite una mayor agilidad en el procedimiento de compras, lo que redundará en el aseguramiento de la eficiencia administrativa.

Que no obstante las ventajas que significó la puesta en vigencia de la ordenanza 2398/2016, sancionada el 8 de septiembre de 2016, el proceso inflacionario que viene soportando nuestra economía, tiene como resultante que los valores propuestos por la ordenanza, han quedado desactualizados, si se toma como referencia el índice de precios al consumidor nivel general acumulado que es del 42%, contando desde la fecha de sanción de dicha ordenanza, según datos obtenidos del INDEC.

Que para que la norma continúe asegurando la eficiencia administrativa, resulta necesario dictar una nueva ordenanza con valores y límites actualizados, razón por la cual el Intendente Municipal en ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley 2756 art. 41 Inc. 3, eleva al concejo deliberante, para su tratamiento y eventual aprobación el presente proyecto de

ORDENANZA

ART. 1º) Apruébase las condiciones generales y particulares que reglamentan los procedimientos de compras y contrataciones, y los montos máximos que se fijan; con los casos de excepción que se detallan, para todo lo relacionado con obras municipales, erogaciones, compras, trabajos, instalaciones, reconstrucciones y contratos en general que importe un desembolso para la Municipalidad

ART.2º) CONTRATACION DIRECTA: Cuando los montos no superen el importe de \$ 70.999 (Pesos setenta mil novecientos noventa y nueve) la compra se realizará en forma directa, adjuntando factura de compra reglamentaria o comprobante equivalente.

ART.3º) CONCURSO DE PRECIOS: Cuando los montos sean de \$ 71.000 (pesos setenta y un mil) y hasta la suma de \$199.999 (pesos ciento noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve)



podrá concretarse por Concurso de precios solicitando como mínimo 3 (tres) cotizaciones de precios debidamente suscriptas por los respectivos proveedores quienes deberán acreditar sus inscripciones en los organismos fiscales (AFIP, API, Municipalidad, según corresponda) y asimismo especificar nombre de la empresa o titular del negocio a quien deberá extenderse el pago.

ART.4º) LICITACION PRIVADA: Cuando el importe sea de \$ 200.000 (pesos doscientos mil) y hasta \$ 795.999 (pesos setecientos noventa y cinco mil novecientos noventa y nueve) el procedimiento se llevara a cabo mediante licitación privada, debiendo ser invitadas con una antelación no menor a 10 (diez) días, las firmas del ramo inscriptas en el Registro de Proveedores o Licitaciones, según corresponda. Las propuestas se presentaran hasta la fecha y hora indicada para el acto de licitación en sobre cerrado. Se abrirán los sobres y de su contenido se dará lectura y se dejará constancia en acta, la que será firmada por el funcionario que presida el acto, autoridades que asistan y personas presentes que deseen hacerlo.

Todos los proponentes tendrán derecho a hacer sentar en actas las observaciones que a su criterio sean procedentes, y podrán impugnar el acto o cualquiera de las propuestas dentro de las 48 horas de efectuado. Dicha impugnación deberá ser fundada. Las licitaciones privadas deberán anunciarse por medio de avisos a publicarse en carteleras transparentes ubicadas en lugar visible y de fácil acceso al público dentro de la Municipalidad por no menos de 10 (diez) días anteriores al fijado para la apertura, pudiéndose utilizar otros medios de divulgación cuando se lo considere necesario.

Cuando el monto previsto de esta contratación exceda de \$ 696.000 (pesos seiscientos noventa y seis mil) los avisos deberán publicarse, además, en un diario zonal de amplia circulación con un anticipación de 8 (ocho) días de apertura de la licitación.

Se deberá permitir la participación de todo oferente que se presente en tiempo y forma en las licitaciones privadas, sean que hubiesen sido invitados o no, no pudiendo ser en ninguno de los casos menos de 3 (tres) las invitaciones.

ART.5º) LICITACION PÚBLICA: El Departamento Ejecutivo Municipal procederá al llamado a licitación pública cuando el monto de las erogaciones referidas en el art. 10 sean de \$ 796.000 (pesos setecientos noventa y seis mil) en adelante.

ART.6º) El edicto y los anuncios del llamado a licitación pública o privada deberá contener como mínimo los siguientes datos: nombre del organismo licitante, tipo de contratación, su objeto presupuesto oficial, lugar donde puede adquirirse y/o retirarse los pliegos, valor de los mismos, lugar de presentación de las propuestas y lugar, día y hora en que se celebrara el acto de apertura de sobres.

ART.7º) Se establece como requisito indispensable la participación activa de uno o más representantes del Concejo Deliberante en los siguientes tipos de contratación: Licitación Privada y Licitación Pública, efectuando en todos los casos funciones de contralor y con facultades ante cualquier acto de anomalía de solicitar y/o resolver la impugnación del llamado. El no cumplimiento de lo estipulado en el artículo precedente significara la anulación del llamado.



ART.8º) Se establece como excepción regular a los procedimientos de compra, cuando excedan el monto máximo de compra directa, las compras solicitadas regularmente para la adquisición de alimentos para abastecer los comedores municipales, a saber: productos cárnicos, productos de panadería, productos de verdulería y otros alimentos no perecederos hasta el tope autorizado especialmente, conforme lo establece la ley 2756, art 11º.

ART.9º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a comprar en forma directa productos cárnicos hasta un límite de \$ 80.000 (pesos ochenta mil), productos de panadería hasta el límite de \$ 75.000 (pesos setenta y cinco mil), productos de verdulería hasta un límite de \$ 75.000 (pesos setenta y cinco mil) y alimentos no perecederos hasta un límite de \$ 75.000 (pesos setenta y cinco mil)

ART.10º) Se establece como excepción regular a los procedimientos licitatorios, cuando excedan el monto máximo de compra directa, las erogaciones en función de adquisición de insumos medicinales y/o prótesis especiales o pago de tratamientos especiales e intervenciones quirúrgicas de baja y alta complejidad que no estén comprendidas en la contratación de la medicina laboral por accidentes, hasta el límite de \$ 398.000 (pesos trescientos noventa y ocho mil). Toda erogación superior a \$150.000 (pesos ciento cincuenta mil) efectuada en virtud de la presente excepción regular será informada en carácter de rendición de cuentas al Concejo Deliberante.

ART. 11º) Deróguense la ordenanza 2398/2016 y toda normativa que se oponga a la presente.

ART.12º) Comuníquese, Publíquese, y Regístrese.


LUIS SÁNCHEZ
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa G. Gálvez


ALBERTO MIGUEL RICCI
INTENDENTE
Municipalidad Villa Gdor. Gálvez